

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.154/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

1 de junio de 2022

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO

Secretaría de Seguridad Ciudadana



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

No presenta directorio de servidores públicos 121 frac.
VIII¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO
OBLIGADO?

No realizó manifestaciones

¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN D
ESTADO ABIERTO?

Incumple parcialmente



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Parcialmente fundada ya que no sube toda la
información.

¿QUÉ SE ORDENARÁ?

Ordenar a que cargue la información faltante en sus
portales de transparencia.

PALABRAS CLAVE

Parcialmente fundada, ordena, directorio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

En la Ciudad de México, a **uno de junio de dos mil veintidós.**

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.154/2022**, en contra de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

No presenta directorio de servidores públicos

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2021	4to trimestre

II. Turno. El seis de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

III. Admisión. El once de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Cierre de instrucción. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, este Instituto dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/274/2022**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, se decretó el cierre instrucción y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/274/2022**.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121, fracción VIII.

- I. Para efectos de esclarecer el estudio de la presente resolución, en primer término analizaremos lo relativo al artículo 121, fracción VIII, que a la letra dice:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;...”

Por su parte, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativa al directorio de todas las personas servidoras publicas deberá de actualizarse trimestralmente, o en su caso quince días hábiles después de alguna modificación, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

obligado, en su portal institucional en la dirección electrónica:
<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia> de la cual se desprende lo siguiente:

Que que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.

Lo anterior es así, toda vez que aún y cuando cumple con la publicación de la información vigente hasta el primer trimestre de este año, no cumple con la publicación de la fotografía desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular del sujeto obligado, ya que si bien los Lineamientos señalan que estarán exentos de la publicación los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pongan en riesgo su integridad, sin embargo, el Secretario de Seguridad Pública es persona conocida y puede haber otras personas servidoras públicas que queden fuera de las causales de excepción que marca la norma.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Ciudadana incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, pues no publica la fotografía de su Titular y de otras personas que no están dentro de las causas de excepción señaladas en los Lineamientos.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Excel A121F08_Directorio - Solo visualización - Buscar (Alt + Q)

Archivo Inicio Insertar Dibujo Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Visualización Comentarios

título			NOMBRE CORTO			
Directorio			A121F08_Directorio			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público
2022	01/01/2022	31/01/2022	48	SECRETARIA DE SEGURO	OMAR HAMID	GARCIA
2022	01/01/2022	31/01/2022	45	SECRETARIA PARTICULA	HECTOR EMILIO	ORTEGA
2022	01/01/2022	31/01/2022	46	COORDINACION GENERA	PATRICIA	HERRERA
2022	01/01/2022	31/01/2022	45	ASESOR "A"	JAIMÉ PEDRO	IBARRA
2022	01/01/2022	31/01/2022	44	ASESOR "B"	PABLO SERGIO	OCAMPO
2022	01/01/2022	31/01/2022	34	COORDINACION DE CON	MARIA DEL CARMEN EVANGELINA TELLEZ	
2022	01/01/2022	31/01/2022	40	DIRECCION TECNICA	VACANTE	VACANTE
2022	01/01/2022	31/01/2022	40	DIRECCION DE AYUDANT	CARLOS	ROJAS
2022	01/01/2022	31/01/2022	40	DIRECCION DE LA UNIDA	JOSE LUIS	MACEDO
2022	01/01/2022	31/01/2022	29	SUBDIRECCION DE ASIS	RICARDO	SANDOVAL
2022	01/01/2022	31/01/2022	25	JUD DE CALIDAD DEL SE	OSCAR JAIR	TOWAR
2022	01/01/2022	31/01/2022	25	JUD DE CONTROL DE PR	MARIO	ROMERO
2022	01/01/2022	31/01/2022	29	SUBDIRECCION DE INTE	PEDRO ISRAEL	BUGARIN

Excel A121F08_Directorio - Solo visualización - Buscar (Alt + Q)

Archivo Inicio Insertar Dibujo Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Visualización Comentarios

http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/ATAP9CDMX2018/art_121/fraccion_viii/VINCULOS/LEYENDARADIRECTORIO.pdf

Federativa (catálogo)	Domicilio oficial	Código postal	Número(s) de teléfono oficial	Extensión	Correo electrónico oficial, en su caso	Hipervínculo a la página	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica información
	6600		52425100	5486	ohgarcia@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5001	hortegac@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5550	pherrera@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5449	jpibarra@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	3565	psocampo@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5497	No cuenta con correo	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5223	VACANTE	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6600		52425100	5008	trojas@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6000		52425100	4995	jmacedo@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6000		52425100	4935	nsandoval@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6000		52089898	5546	ogotvarr@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6000		52425100	4936	mromero@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI
	6000		55475537	4935	pbugarin@ssc.cdmx.gob.mx	http://data.ssc.cdmx.gob.mx/	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL / DI



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Se omite la fotografía del servidor público; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183, fracciones I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 1 primer párrafo y 4 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad de la Ciudad de México, artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Criterio de Sustantivo Contenido, Criterio 11 de la fracción VIII del Artículo 121 de la Ley de la materia de los Lineamientos y Metodología de evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, emitidos por el Órgano Garante, aprobado en la Décima Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no tiene información disponible ni actualizada conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación toda vez que no tiene publicada la fotografía del titular del sujeto obligado que es figura pública y puede haber otras personas servidoras públicas que queden fuera de las causales de excepción que marca la norma.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Ciudadana incumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - VIII - DIRECTORIO

Institución: Secretaría de Seguridad Ciudadana
 Ley: Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: VIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Se encontraron 1204 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Filtros de búsqueda

Ejercicio Fecha de inicio del per... Fecha de término del p... Denominación del cargo Nombre del servidor(a) ... Primer apellido del serv... Segundo apellido del se... Área de adscripción

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de adscripción
2022	01/01/2022	31/03/2022	DIRECCION DE TESORERIA	DAVID	SIERRA	VARGAS	OFICIALÍA MAYOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE COMPROMISO PRE...	OSVALDO RODRIGO	ZUÑIGA	SALINAS	OFICIALÍA MAYOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE ADECUACIONES PR...	DAVID ALBANDRO	ESTRADA	ORTIZ	OFICIALÍA MAYOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE PROGRAMAS DE PR...	LAURA	GOMEZ	CARRILLO	SUBSECRETARÍA DE...
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE PRESUPUESTO DE ...	BEATRIZ	VACA	BARRIOS	SUBSECRETARÍA DE DE...
2022	01/01/2022	31/03/2022	SUBDIRECCION DE PRESTA...	ERNESTINA	DOMINGUEZ	ARZOLA	SUBSECRETARÍA DE DE...
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE ESTUDIOS E INVEST...	MANUEL RAYMUNDO	SALAS	SOBRINO	SUBSECRETARÍA DE DE...
2022	01/01/2022	31/03/2022	JUD DE PROGRAMAS VECL...	ANTONIO	VARELA	RODRIGUEZ	SUBSECRETARÍA DE PA...

Directorio

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
 Clave o nivel del puesto: 25
 Denominación del cargo: JUD DE COMPROMISO PRESUPUESTAL
 Nombre del servidor(a) público(a): OSVALDO RODRIGO ZUÑIGA SALINAS
 Primer apellido del servidor(a) público(a): SALINAS
 Segundo apellido del servidor(a) público(a): ZUÑIGA
 Área de adscripción: OFICIALÍA MAYOR
 Fecha de alta en el cargo: 16/10/2019
 Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo): Avenida
 Domicilio oficial: Nombre de vialidad: ARCOS DE BELEN
 Domicilio oficial: Número Exterior: 79
 Domicilio oficial: Número interior: PISO P.B.
 Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
 Domicilio oficial: Nombre del asentamiento: CENTRO
 Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo): Avenida
 Domicilio oficial: Nombre de vialidad: ARCOS DE BELEN
 Domicilio oficial: Número Exterior: 79
 Domicilio oficial: Número interior: PISO P.B.
 Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
 Domicilio oficial: Nombre del asentamiento: CENTRO
 Domicilio oficial: Clave de la localidad: 1
 Domicilio oficial: Clave del Municipio: CIUDAD DE MEXICO
 Domicilio oficial: Clave del Municipio: 15
 Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación: CUAUHTEMOC
 Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa: 9
 Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa: Ciudad de México
 Domicilio oficial: Código postal: 6600
 Número(s) de teléfono oficial: 52425100
 Extensión: 7014
 Correo electrónico oficial, en su caso: osvaldo@sscc.cdmx.gob.mx
 Hipervínculo a la Fotografía: **Consulta la información**
 Área(s) responsable(s) que generan, poseen, publican y actualizan la información: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DIRECCION DE CONTROL DE PERSONAL
 Fecha de validación: 31/03/2022
 Fecha de actualización: 31/03/2022
 Nota:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Se omite la fotografía del servidor público; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183, fracciones I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 1 primer párrafo y 4 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad de la Ciudad de México, artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Criterio de Sustantivo Contenido, Criterio 11 de la fracción VIII del Artículo 121 de la Ley de la materia de los Lineamientos y Metodología de evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, emitidos por el Órgano Garante, aprobado en la Décima Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Con base en los razonamientos planteados anteriormente, podemos arribar a la conclusión de que en cuanto a la denuncia presentada, se verificó que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

En consecuencia, se **ordena** a **Secretaría de Seguridad**, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de lo establecido en la fracción VIII, del artículo 121** de la citada Ley, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en un plazo de diez días hábiles**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/274/2022**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia que se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista al Órgano Interno de Control o su equivalente para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.154/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**